



Al responder cite este número:
20211021000951

Bogotá D.C., 30-07-2021

Señor:
MARCO ANTONIO SALAMANCA BAUTISTA
masb_530@yahoo.es

Asunto: Respuesta solicitud información del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 61812
Referencia: Radicado Nro. 20213201054202 del 22 de junio de 2021.

Respetado señor Marco Antonio,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación con el radicado citado en la referencia en la cual solicita información del empleo identificado con el código OPEC Nro. 61812, por lo cual se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero informar que se procedió a verificar el Banco Nacional de Listas de Elegibles-BNLE, confirmando que mediante Resolución Nro. 20182120143995¹ del 17 de octubre de 2018, se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 61812 denominado Profesional, Grado 4, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ofertado dentro del Proceso de Selección Nro. 436 de 2017, en la cual Usted ocupó la posición tres (3).

Aunado a lo anterior y dando cumplimiento al deber de reportar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, las novedades que puedan afectar la conformación y el uso de las listas, se precisa que, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA remitió el Acto Administrativo de nombramiento en periodo de prueba de quien ocupó posición meritória en la mencionada lista, no obstante, la entidad no remitió la respectiva acta de posesión del elegible que ocupó posición meritória en la mencionada lista, en consecuencia, esta Comisión Nacional requirió a la entidad.

En atención a su comunicación, esta Comisión Nacional informa que la provisión de vacantes surgidas con posterioridad a la Convocatoria Nro. 436 de 2017, se hará de conformidad con lo estipulado en el Criterio Unificado sobre “Listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019²” aprobado en Sesión del día 16 de enero de 2020, el cual señala: “(...) *las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse **durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos”*** (Subrayado y negrita fuera de texto).

Entendiéndose como mismo empleo, aquel con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la

¹ Acto Administrativo que cobró firmeza el día 8 de enero de 2020.

² El cual deja sin efectos jurídicos el Criterio Unificado de fecha 1 de agosto de 2019 “Listas de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”, junto con su aclaración.

OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC³

En congruencia y en pro de establecer un lineamiento que permita a las entidades dar aplicación al aludido Criterio, la Comisión Nacional del Servicio Civil emitió Circular Externa Nro. 0001 de 2020, en la cual se fijó el procedimiento para el reporte de las vacantes que serán provistas con listas vigentes de mismos empleos en virtud del criterio unificado de uso de listas en el contexto de la Ley 1960 de 2019.

Una vez realizado el anterior reporte y recibida la solicitud de uso de lista para mismos empleos, la Comisión Nacional procederá a verificar las listas vigentes de la Entidad que cumplan con las características de los empleos que requieran ser provistas y de encontrarlo procedente se autorizará el uso de estas, remitiendo la relación de los elegibles que por estricto orden de mérito les asista el derecho a ser nombrados en período de prueba.

En consonancia, se consultó el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, por lo que se confirma que, a la fecha, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA no ha reportado vacantes adicionales que cumplan con el criterio de mismos empleos.

Razón por la cual, se aclara que la entidad deberá solicitar el uso de las listas de elegibles en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas por el artículo 8 del Acuerdo 165 de 2020⁴:

“ARTICULO 8°. Uso de Lista de Elegibles. Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:

- 1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se poseione en el empleo o renuncie durante el periodo de prueba o no supere el periodo de prueba.*
- 2. Cuando, durante su vigencia, se genere la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles conformada en virtud del respectivo concurso de méritos, con ocasión de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.*
- 3. Cuando, durante su vigencia, se generen nuevas vacantes del “mismo empleo” o de “empleos equivalentes” en la misma entidad”*

Por lo anterior, sólo una vez sea recibida la solicitud por parte de la entidad nominadora, la CNSC puede proceder a autorizar el uso de la lista de elegibles para quien se encuentre en la **siguiente posición de mérito** con lo cual la entidad podrá adelantar los trámites de nombramiento y posesión.

Así las cosas, **teniendo en cuenta que usted no alcanzó el puntaje requerido** para ocupar la posición meritatoria en la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 61812, por el momento se encuentra en espera a que se genere una vacante en el **mismo empleo** durante la vigencia de la lista, esto es, **hasta el día 7 de enero de 2022**.

En lo concerniente a su solicitud de nombramiento en **empleos equivalentes**, se precisa que frente al uso de listas de elegibles para empleos equivalentes el Criterio Unificado arriba citado, contempla que la provisión de dichas vacantes, únicamente será aplicable a las listas expedidas producto de

³ Adicionado el 06 de agosto de 2020.

⁴ Modificado por el Acuerdo 013 del 22 de enero de 2021.

los procesos de selección aprobados con posterioridad al 27 de junio de 2019, y por tanto **no resulta procedente su aplicación a las listas de elegibles conformadas para la Convocatoria en el cual Usted participó.**

Por último, se informa que es obligación del Representante Legal y/o jefe de Talento Humano quien debe mantener la OPEC actualizada en virtud de los movimientos que surjan dentro de la Planta de personal, por lo cual, tienen un término de cinco (5) días hábiles posteriores a la ocurrencia del hecho, para registrar la novedad en el Sistema para el Apoyo, el Mérito y la Oportunidad (SIMO).

Así mismo, es importante precisar que el no cumplimiento frente al reporte oportuno de la información por parte de la Entidad se constituye como una omisión administrativa, la cual podrá ser sancionada por esta Comisión Nacional de conformidad con lo estipulado en la Ley 909 de 2004.

En este sentido se atiende su solicitud, no sin antes manifestar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordialmente,



WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Proyectó: María Fernanda Castro DACA - PEP

Revisó: Arturo Araque Cuesta DACA - PEP

Revisó: Daniel Felipe Díaz DACA

Aprobó: Lilliana Camargo Molina DACA - PEP